_	Tipo de válvula	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
4.	co, forjadas. Manuales o de accio- namiento neumático. Presiones de 600 y 1.500 libras acero al carbono. ASME III. Clases II y III. Diseño		
5.	tálico, forjadas. Manuales o de accionamiento neumático. Presión de 600 libras. En acero inoxidable. ASME III. Clase III. Diseño «Ve-	64,2	15,8
6.	lan. Válvulas de 1", de diafragma me- tálico, forjadas. Manuales o de ac- cionamiento neumático Presiones de 150, 600 y 1.500 libras, en acero al carbono. ASME III. Clases I, II	88,7	11,3
7.	y III. Diseño «Velan»	85,9	14,1
8.	lan» Válvulas de 1½", de diafragma me- tálico, forjadas. Manuales o de ac- cionamiento neumático. Presiones de 600 y 1.500 libras. En acero al	89,3	10,7
9.	carbono. ASME III. Clase III. Dise- ño «Velan»	86,9	13,1
	carbono. ASME III. Clases I, II y III. Diseño «Velan»	87,6	12,4

A los efectos del artículo décimo del Decreto 131/1973, se rija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.
5.º El cálculo de

5.º El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que

portación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.º Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Masoneilan, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros

ceros.

7.º Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta taciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta taciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta taciones y cualquier como base de información taciones y cualquier cuestion que surja en la aplicación de esta autorización particular, se tomará como base de información lá solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Masoneilan, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.º A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo undécimo del Poerate 13/1073 que estabeció la recolvición tipo

particular sera de apricación lo dispuesto en el altitudo dinde-cimo del Decreto 131/1973, que estabeció la resolución-tipo. "
9.º La presente autorización particular tendrá una vigencia

de cinco años, a partir del 15 de diciembre de 1977. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconseian.

Madrid, 13 de marzo de 1978.-El Director general, José Ramón Bustelo.

Relación de elementos a importar por la Empresa Masoneilan, Sociedad Anónima», para la construcción en régimen de fabri-cación mixta de válvulas especiales para centrales nucleares

	Cantidad				
Diafragmas Diafragmas Diafragmas Diafragmas	para para	válvulas válvulas	de de		1.500 400 100 200

MINISTERIO DE ECONOMIA

11663

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Di-rección General de Política Financiera por la que se hace pública la relación de los valores declara-dos aptos para la inversión de las reservas del Instituto Nacional de Previsión y de las Mutualida-des Laborales (Decreto 1177/1972), complementaria de la publicada en el «Boletín Oficial del Estado-de 6 de mayo de 1977, hasta la publicación del del Real Decreto 2227/1977, de 29 de julio, que su-primió la Junta de Inversiones.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 8 de abril de 1978, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8162, grupo de Electricidad, donde dice: «Compañia Sevillana de Electricidad, S. A.», obligaciones simples: Al 9,8563 por 100 (tres años), al 9,1093 por 100 (tres años) y al 9,3623 por 100 (cuatro años), emisión 1977», debe decir: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», obligaciones simples: Al 8,8563 por 100 (tres años), al 9,1093 por 100 (tres años) y al 9,3623 por 100 (cuatro años), emisión 1977.»

11664

BANCO DE ESPAÑA'

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de mayo de 1978, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2) 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina (3) 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas (4) 1 florín holandés 1 corona sueca (5) 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses (6)	78,99 73,20 69,46 17,14 144,77 40,87 245,55 38,27 9,11 35,82 17,03 13,94 14,58 18,65 529,96 180,63 35,16	81,95 81,95 72,41 17,78 150,20 42,40 254,76 39,71 10,02 37,18 17,75 14,53 15,20 19,44 552,48 188,31 36,25
Otros billetes:		
1 dirham 100 francos C. F. A. 1 cruceiro 1 bolívar	14,25 34,46 3,90 18,10	14,84 35,53 4,02 18,66

Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dolares U.S.A. y denominaciones superiores

Madrid, 1 de mayo de 1978.

y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1. 2 y 5 dólares U.S.A.
(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.
(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.
(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona